



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 052-2018-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Febrero del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Febrero del 2018, la Convocatoria N° 002-2018-SO-GRA/CD, el Cuarto **PEDIDO** de la Consejera Regional por la Provincia de Aija, **MAGALY B. ROLDÁN CAMONES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, en mérito al cumplimiento de la función Fiscalizadora de la Comisión de Energía y Minas del Consejo Regional de Ancash Presidida por la Consejera Regional **MAGALY B. ROLDAN CAMONES** en el año 2015, emitió el Dictamen N° 003-2015-GRA/CR/CEM, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, aprobó el **Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2015-GRA/CR**, de fecha 02 de Octubre del año 2015, mediante el cual **ACUERDA: Artículo Primero.- DERIVAR los actuados de la presente investigación seguida contra la Empresa GREENEX SAC al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que según sus legales atribuciones, INVESTIGUE, PROCEDA A DENUNCIAR y/o ACUMULAR al Caso N° 336-2011-RECUAY, a los Expedientes N° 00026-2012-0-0211-JM-PE-01 y N° 2011-0773-010107JX01-CI. Artículo Segundo.- SOLICITAR a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios Permanente y/o Especial del Gobierno Regional de Ancash, INVESTIGUE las presuntas irregularidades cometidos por el Director Regional de Energía y Minas de Ancash, a los Funcionarios o Servidores Públicos de la citada Dirección, que fueron parte del procedimiento y proceso de emisión de la Resolución Directoral N° 109-2015-GRA/DREM, de fecha 17 de Agosto del 2015. Artículo Tercero.- El Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, SOLICITARÁ al Órgano Jurisdiccional competente (Ministerio Público y/o Poder Judicial), a las Gerencias Regionales y/o Dirección Regional de Energía y Minas de esta entidad, los actuados de la presente investigación; asimismo, TENDRÁ que informar dentro del plazo legal al Pleno del Consejo Regional de Ancash de la presente investigación. Artículo Cuarto.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, DAR inicio al procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 109-2015-GRA/DREM, de fecha 17 de Agosto del 2015, por cuanto en la parte considerativa de la misma manifiesta actos que no se ajustan a la Legalidad; y en el año 2017 la Presidenta de la Comisión de Energía y Mina que estuvo a cargo la Presidencia de la Consejera Regional **Magaly B. Roldan Camones**, presento ante el Pleno de Consejo Regional de Ancas el Dictamen N° 001-2017-GRA-COMISION ORDINARIA DE ENERGIA Y MINAS, consecuentemente el Pleno de Consejo Regional emitió el **Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2017-GRA/CR**, de fecha 02 de Junio del año 2017, que **ACUERDA: Artículo Primero: DERIVAR, los autos de la presente investigación a la SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR de esta Entidad, para que según sus legales atribuciones, precalifique y aperture Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente por****



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



las omisiones funcionales y por la demora e incumplimiento de actos administrativos por parte de los Directores Regionales de Energía y Minas, los Funcionarios, Servidores y Trabajadores de la Dirección Regional de Energía y Minas; al Servidor Oswaldo López Arroyo - Ex Procurador Público Regional y, a los que resulten responsables; previamente recabará la Información necesaria. **Artículo Segundo:** **EXHORTAR**, al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, paralizar la Construcción de la Planta Concentradora de Minerales GREENEX SAC, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 547-2016-MEM/CM, de fecha 14 de Junio del 2016 y a lo resuelto en la Resolución N° 246-2017-MEM-CM de fecha 06 de Abril del 2017, bajo apercibimiento de ser denunciado y/o aperturado Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador; de lo actuado deberá qué informar ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente y bajo responsabilidad funcional. **Artículo Tercero:** **DERIVAR**, una copia de la presente investigación a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo al Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, denuncie a los Ex Directores, Funcionarios, Servidores, Trabajadores del DREM – Ancash y a los que resulten responsables; por los presuntos ilícitos penales como son: Omisión de funciones, asociación ilícita, abuso de autoridad u otros delitos; previamente recabará la Información necesaria de las Gerencias, Direcciones e Instancias y/o Instituciones competentes sobre la presente investigación; asimismo, deberá informar documentadamente al Pleno de Consejo Regional de Ancash (...);



Que, con fecha 14 de Octubre de 2016 la Fiscalía en Prevención del Delito de la Provincia de Huaraz, **RESUELVE:** **EXHORTAR** al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, dar estricto cumplimiento administrativo a la Resolución N° 547-2016-MEM/CM. Por otra parte, con fecha 14 de Noviembre del 2016 con el Oficio N° 1667-2016-DP/OD-ANC, la Defensoría del Pueblo, **RECOMIENDA:** Se **DECLARE** la **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 093-2016-GRA/DREM, por la causal señalada en el Artículo 10° Numeral 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y se tomen las acciones administrativas necesarias a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 547-2016-MEM/CM;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0557-2016-GRA/GR-P** de fecha 28 de Noviembre del 2016, el Gobernador Regional de Ancash, **RESUELVE:** **Artículo Primero.- DAR INICIO el Procedimiento de NULIDAD DE OFICIO** mediante acto administrativo de trámite conforme lo establece el Artículo 103° y 104° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **contra la Resolución Directoral N° 00093-2016-GRA/DREM**, de fecha 30 de Setiembre del 2016 emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash por las consideraciones expuestas. **Artículo Segundo.- ORDENAR**, a la Oficina de Secretaría General notifique a la Empresa GRENEEX SAC para que en el Plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificado pueda expresar sus argumentaciones que considere pertinente en relación a los hechos, de tal manera que no transgreda algún interés o derecho protegido en una eventual nulidad de oficio. **Tercer Artículo.- ORDENAR**, a la Oficina de Secretaría General solicite a las Oficinas de SERNANP, ANA, ALA y DIGESA, emitan el Informe correspondiente a sus competencias, respecto a la autorización de construcción de obras civiles con fines mineros de la Planta Concentradora de Minerales GRENEEX de la Empresa GRENEEX SAC para una capacidad de 146.68. TMD ubicado en el Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash. Por otra parte se advierte que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash mediante el Informe N° 428-2016-GRA/ORAJ de fecha 23 de Diciembre del 2016 sustenta la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral N° 0093-2016-GRA/DREM, por los argumentos señalados en el Citado Informe;

Que, el Consejo de Minería – Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución N° 246-2017-MEM-CM de fecha 06 de Abril del 2017, **RESUELVEN:** **Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00093-2016-GRA/DREM de fecha 30 de setiembre del 2016 del Director de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, que resuelve entre otros aprobar la autorización de construcción de obras civiles con fines mineros de la Planta Concentradora de Minerales GREENEX de la Empresa GREENEX S.A.C para una capacidad de 146.68 TM/día ubicado en el Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash y nulo todo lo actuado. **Segundo.- DISPONER** que la DREM – ANCASH **CUMPLA con lo dispuesto por el Consejo de Minería** mediante Resolución N° 547-2016-MEM/CM, de fecha 14 de Junio del 2016;

Que, mediante la Carta de fecha 18 de Enero del 2018 el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas el Dr. Octavio C. Rodríguez Velis Gadea, SOLICITA Medida Cautelar – Empresa GREENEX SAC a la Señora Máxima Rosa Chávez Ramírez, donde señala: Que de conformidad a lo establecido en el Art. 37° del Decreto Supremo N° 031-2007-EM la Procuraduría Pública a cargo de asuntos Judiciales del Ministerio de Energía y Minas es el Órgano Encargado de efectuar la defensa de los derechos e intereses del Ministerio ante los Órganos Jurisdiccionales conforme a las normas de Representación y Defensa del Estado en Juicio, (...) Así del análisis de los actuados judiciales se advierte que con fecha 06 de Abril de 2017 el Consejo de Minería mediante Resolución Administrativa N° 246-2017-MEM/CM declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 093-2016-GRA/DREM de la DREM Ancash que aprueba la autorización de la Construcción de Obras Civiles en la Planta Concentradora de Minerales GREENEX. Resolución del Consejo de Minería que de conformidad con lo establecido en el Art. 25° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo debe ser ejecutada aun hallándose en curso la presente demanda Judicial, así como el Art. 25° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS. En consecuencia Tratándose de un Expediente Administrativo originado y tramitado ante el Gobierno Regional de Ancash y no mediando Medida Cautelar ni mandato de la Ley en contrario, **en el presente caso corresponde instar ante la DREM del lugar toda paralización**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



de las actividades denunciadas de la Empresa GREENEX SAC por lo que no resulta procedente atender su pedido efectuado mediante Carta de fecha 27 de diciembre del 2017;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, la Consejera Regional por la Provincia de Aija, **Magaly B. Roldán Camones**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Solicita el uso de la palabra de una pobladora por el tema de la Empresa Minera GREENEX SAC;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Regional por la Provincia de Aija, **Magaly B. Roldán Camones**, solicita al Pleno de Consejo Regional la autorización de uso de palabra de un dirigente en mérito al Artículo 55° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dicha petición es aprobado por los Miembros del Consejo Regional de Ancash, asimismo la Presidenta de la Comisión de Energía y Minas sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional; al respecto luego de un largo debate por los Miembros del Consejo Regional de Ancash generándose en el siguiente término: **Primero.**- Exhortar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para que disponga a quien corresponda suspender todo tipo de Actividad Minera realizada por la Empresa Minera GREENEX SAC, en mérito al Pronunciamiento del Consejo Nacional de Minería y al Pronunciamiento del Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas. **Segundo.**- Convocar al Director Regional de Energía y Minas, al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que exponga de manera documentada ante el Pleno del Consejo Regional sobre la Construcción de la Planta Concentradora de Minerales GREENEX SAC en mérito a todos los actuados; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

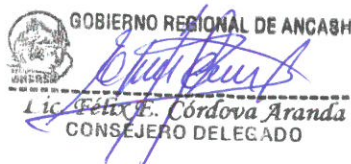
ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para que disponga a quien corresponda **suspender todo tipo de Actividad Minera realizada por la Empresa Minera GREENEX SAC**, en mérito al Pronunciamiento del Consejo Nacional de Minería y al Pronunciamiento del Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, al Director Regional de Energía y Minas, al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que EXPONGAN de manera documentada ante el Pleno del Consejo Regional sobre la Construcción de la Planta Concentradora de Minerales GREENEX SAC en atención a todos los actuados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO